



# Resolución Jefatural N° 168-2021-INEI

Lima, 15 de julio de 2021

Visto el Oficio N° 000528-2021-INEI/OTA de fecha 15 de Julio de 2021 y el Informe N° 000081-2021-INEI/OTA-OEAF de fecha 14 de Julio de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Financiera del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo antes mencionado, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, en el numeral 5.3 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente señala que el Titular de la Entidad luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 167-2021-INEI, de fecha 15 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Oficio N° 000528-2021-INEI/OTA la Oficina Técnica de Administración en base al Informe N° 000081-2021-INEI/OTA-OEAF, de fecha 14 de Julio del 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera, solicita se designe a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Nacional de Estadística e Informática;



Con la visaciones de la Secretaría General, la Oficina Técnica de Administración, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformar** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Nacional de Estadística e Informática, integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** **Srta. CPC Danitza Elsa Rojas Meza**  
Directora de Contabilidad de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera

**INTEGRANTES:** **Sra. CPC Maria Huihua Quispe**  
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios

**Sra. CPC Aracely Zevallos Pagan**  
Analista Contable de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera

**Artículo 2.** Precisar que el Objeto de la Comisión de Depuración y Sinceramiento estará centrado en la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Depuración y Sinceramiento y la correspondiente preparación de los Informes de Resultado de Avance e Informe Final, para su aprobación por parte del Titular de la Entidad.

**Artículo 3.** La Comisión de Depuración y Sinceramiento del Instituto Nacional de Estadística e Informática, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.



- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto, en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento Contable.

**Artículo 4.-** Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso, según los plazos que establezca la DGCP.

**Artículo 5.-** Disponer a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el Artículo 1, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el Artículo 3 y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de incumplimiento.

**Artículo 6.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Dante Carhuavilca Bonett*

**DANTE CARHUAVILCA BONETT**  
Jefe  
*Instituto Nacional de Estadística e Informática*

